

Extracto de la escritura de constitución de la compañía "CENTRO DE ACOPIOS LACTEOS SAN ANTONIO S.A.",

1.-La escritura pública de constitución de la compañía "CENTRO DE ACOPIOS LACTEOS SAN ANTONIO S.A." se otorgó ante el Notario Segundo del Cantón Cuenca, doctor Rubén Vintimilla Bravo, el 20 de Diciembre de 1.975, habiendo sido aprobada mediante Resolución N° 110- IC-76, dictada por el señor doctor Miguel Díaz Cueva, Intendente de Compañías de Cuenca, Encargado, el 9 de Enero de 1.976. Se encuentra inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Cañar, domicilio de la Compañía, bajo el N° 1 con fecha 15 de Enero de 1.976.

2.-Comparecen a su otorgamiento los señores Alejandro Moncayo Alvarado, Ariolfo Coredero Vélez, Alejandro Valdivieso, Ricardo Santa-Cruz, doctor Hernán Fernández de Córdova y Jorge Vargas Machuca Gutierrez como Gerente y representante legal de la Compañía de Economía Mixta "PRODUCTOS LACTEOS HUANCABILCA (Prolahuan)". Lo comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Cuenca a excepción del último que tiene su domicilio en la ciudad de Guayaquil, casados y personas de derecho.

3.-La Compañía se denomina "CENTRO DE ACOPIOS LACTEOS SAN ANTONIO S.A.", con domicilio en el Cantón Cañar.

4.-El plazo de duración es de treinta años.

5.-La Compañía tiene por objeto: "La compra y venta de leche fresca y fluida, la misma que, para conservar sus propiedades organolépticas y sus condiciones de calidad y de higiene, será mantenida en los centros de acopios para esta materia prima, que establecerá la Compañía en la Provincia de Cañar y en esta forma estar en condiciones de poder abastecer mediante la venta a las diferentes plantas dedicadas a la industrialización de la leche y de otros productos. Con este propósito podrá establecer o instalar las plantas de enfriamiento que sean necesarias y obtener los equipos adecuados a este objeto, para conservar en buen estado la materia prima objeto de su comercialización. En fin cumplirá el objetivo y realizará todas las operaciones que con arreglo a lo dispuesto en las leyes puedan realizar las compañías anónimas".-

6.-El capital de la compañía es el de un millón cien mil sucres dividido en mil cien acciones nominativas, ordinarias e indivisibles de un valor nominal de un mil sucres cada una numeradas del cero cero uno al mil cien.

7.-El capital se halla íntegramente suscrito y pagado en un veinte y cinco por ciento y el resto será cubierto dentro del plazo de dos años.

8.-La Compañía será gobernada y administrada por la Junta General de Accionistas, El directorio, el Presidente y el Gerente General; la representación legal la tiene el Gerente General, con las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, en todos los actos o contratos en que la compañía sea parte o tenga interés, con sujeción a las disposiciones de la Ley, de los Reglamentos y de los Estatutos; b) Nombrar, contratar y remover al personal técnico y administrativo de la compañía y fijar sus remuneraciones; c) Contratar personal de obreros y trabajadores por sí y por intermedio de otros funcionarios y señalarles sus remuneraciones; d) Llevar el Libro de Acciones y Accionistas así como el de actas de Junta General y del Directorio; e) Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de las acciones o certificados provisionales de las mismas; f) Firmar las convocatorias a Juntas Generales y de Directorio; g) Cuidar que se lleve la contabilidad y libros de la Compañía;

h) Concurrir a las sesiones de Directorio con voz pero sin voto; i) Administrar los negocios de la Compañía con sujeción a las líneas de política general que dicta el Directorio; j) Celebrar a nombre de la Compañía, todos los actos y contratos en que ésta interviniere, estando facultado para hacerlo sin necesidad de autorización alguna, cuando el valor no pase de cien mil sucres, para valores superiores de esta cantidad será necesario la autorización del Directorio o de la Junta General en su caso; k) Presentar al Directorio a fin de cada mes, el estado de ingresos y egresos y más cuentas del presupuesto; l) Preparar el Balance y el estado de cuenta de ganancias y pérdidas y anexos al fin del ejercicio anual que entregará al Directorio y que se presentará a la Junta General; ll) Actuar de Secretario de la Junta General y del Directorio; m) Presentar al Directorio la proforma presupuestaria para su aprobación o reforma; n) Llevar a conocimiento del Directorio los proyectos necesarios para establecer las normas de política administrativa, financiera y económica de la Compañía; ñ) Suministrar a la Junta General y al Directorio todas las informaciones que se soliciten; o) Ejercer todas las atribuciones y cumplir todos los deberes que resulten de la Ley y de estos Estatutos"

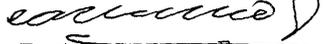
Lo que llevo a conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Cuenca 29 de Enero de 1.976.



Dr. Carlos Coellar E.
Abogado 2 encargado de la Secretaría

Certifico: Que el extracto que antecede fue publicado en el vespertino El Tiempo, que se edita en esta ciudad, el día de hoy. Cuenca, Enero 21/76.



Dr. Carlos Coellar E.,
Secretario Encargado.